

# REVUELTA ANTISEÑORIAL EN CUERVA, 1684-1689

ANTONIA RÍOS DE BALMASEDA

Correspondiente

**L**os documentos firmados por notarios o escribanos en los pasados siglos son, sin duda, una inagotable fuente de datos para saber cómo vivieron nuestros antepasados, y para conocer hechos históricos que han sido olvidados con el paso de los años.

Afortunadamente, en el Archivo Histórico Provincial de Toledo está a disposición de los investigadores esta valiosa documentación, y en uno de estos legajos, especialmente interesante por llevar insertas cartas-provisión de Carlos II, dirigidas a los alcaldes y regidores de Cuerva, y otra al alcalde mayor de Toledo, nos han dado la oportunidad de tener noticia de unos acontecimientos singulares acaecidos en la villa en la penúltima década del siglo XVII<sup>1</sup>.

Por aquellos años, Cuerva era un señorío perteneciente por derechos sucesorios a Pedro Laso de la Vega y Guzmán, segundo conde de Los Arcos y capitán de Las Reales Guardias Españolas. La población tenía unos doscientos setenta vecinos. El grupo más numeroso los constituían los labradores, ganaderos y jornaleros, pero vivían también en la villa un considerable número de clérigos, que administraban las capellanías instituidas en la iglesia parroquial y en las ermitas, una comunidad de Carmelitas descalzas, y el preceptor, los profesores y los alumnos del Colegio de Gramáticos de San Ildefonso. Las autoridades del concejo eran: dos alcaldes ordinarios, dos regidores y un alguacil mayor. Había hospital para

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico Provincial de Toledo. Protocolo 9436 del escribano Miguel López Mateos.

los pobres, médico, botica, tienda, taberna, cilla pública, donde se almacenaba el grano, y escribano público.

Hacia el año 1684 Cuerva, como otros pueblos de la comarca, atravesaba tiempos difíciles. Las malas cosechas agravaban la decadencia política y económica reinantes. Entre los vecinos había familias acomodadas, pero predominaban los asalariados, que recibían unos tres reales el día que trabajaban y eran dependientes de la caridad de los más pudientes en caso de padecer enfermedades, o cuando sufrían alguna desgracia. Por el contrario, el conde de Los Arcos disfrutaba de los privilegios que le confería la posesión del señorío de la villa<sup>2</sup>, luego no parece aventurado pensar que debía de existir entre los vecinos cierta animadversión contra su persona y contra las leyes establecidas que los llevaría a ser protagonistas de unos sucesos poco frecuentes en los pueblos toledanos.

Según todos los indicios, los problemas comenzaron en Cuerva en el año 1684, cuando los corvanchos echaron a carabinazos a un alcalde mayor que había nombrado el conde de Los Arcos<sup>3</sup>. Cuatro años más tarde, en concreto, el 25 de noviembre de 1688, don Pedro Laso firmó un documento para designar alcalde mayor a Francisco de Angulo y Castilla, al tiempo que advertía a la justicia y regimiento de la villa que estaban obligados a facilitarle las cárceles y guardas necesarios para gobernarla en su nombre, administrando la jurisdicción civil y criminal, si no querían incurrir en una sanción de cincuenta mil maravedís, que pasarían a engrosar los bienes de su cámara<sup>4</sup>.

Francisco de Angulo llegó a Cuerva el 3 de diciembre de 1688, con el propósito de tomar posesión de su cargo, y entregó el escrito de don Pedro al escribano para que lo hiciera llegar a García Gutiérrez Carrillo y a Andrés de la Huerta, alcaldes ordinarios de la villa. El escribano hizo lo que se le había ordenado, pero no se celebró la ceremonia preceptiva para aceptar al que debía ser, a partir de aquel momento, la máxima autoridad del municipio.

---

<sup>2</sup> Las características de esta publicación impiden enumerar las numerosas fuentes utilizadas para documentar estos párrafos.

<sup>3</sup> Archivo Histórico Provincial de Toledo. Protocolo 9436, fol. 155v.

<sup>4</sup> *Ibidem*, fols 154v-161r. Recordemos que «regimiento» era el cuerpo de regidores de un concejo o ayuntamiento.

El cuatro de diciembre, cuando ya se había constatado el hecho, salió Francisco de Angulo de la posada donde se alojaba, asistido por el mayordomo del conde y por el alguacil mayor, en busca de los alcaldes. Los encontraron en la plaza mayor, debajo de los soportales, y el escribano les leyó el mandato del conde don Pedro, al tiempo que les recriminaban su actitud, pero la respuesta fue que celebrarían concejo público, al terminar la misa mayor, para tomar la decisión que les pareciera más conveniente.

Los alcaldes cumplieron su palabra. Se tocó la campana para anunciar el concejo, como se acostumbraba, y se llevó a cabo la reunión en las casas consistoriales, pero Francisco de Angulo no fue convocado para presentar su nombramiento ante el pueblo.

El escribano dio fe documentalmente de lo que había sucedido, a petición de Francisco de Angulo, e instó a las autoridades de Cuerva a celebrar, con urgencia, un nuevo concejo, al tiempo que les exigía que hicieran constar en un documento el acuerdo que se había tomado<sup>5</sup>.

Los corvanchos acataron la orden y el once de diciembre del mismo año se reunieron en el ayuntamiento los alcaldes García Gutiérrez Carrillo y Andrés Fernández de la Huerta, los regidores Francisco Galán y Juan Chacón de Ribera y un gran número de vecinos. Al terminar el concejo el escribano puso de manifiesto en un escrito la decisión que se había tomado: «Defender la jurisdicción de la villa, y no cumplir, por el momento, la orden del conde de Los Arcos, porque no había en la villa un estado de cosas que hiciera necesario un alcalde mayor<sup>6</sup>».

La actitud del señor de Cuerva al conocer la respuesta de sus vasallos fue inmediata: Francisco Martínez de la Rea pidió amparo en su nombre al Real Consejo de Castilla, exponiendo los motivos que le llevaban a solicitar su intervención, las razones que le asistían para nombrar un alcalde mayor y el derecho que tenía para hacerlo, al tiempo que suplicaba a la alta institución del reino que se diera la orden necesaria para obligar al concejo de la villa a aceptar a Francisco de Angulo como autoridad suprema.

---

<sup>5</sup> Ibidem, fols 162r-162v-163v y 164r.

<sup>6</sup> Ibidem, fols 165r y 165v. Según se pone de manifiesto en el documento, el once de diciembre de 1688 eran alcalde ordinarios de Cuerva García Gutiérrez Carrillo y Ángel Fernández de la Huerta, y regidores Francisco Galán y Juan Chacón de Ribera, quienes debieron cesar poco más tarde en sus cargos.

Para fundamentar su solicitud alegaba el conde de Los Arcos que era el dueño de Cuerva, con su jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio y vasallaje, según constaba en los títulos antiguos otorgados a sus antecesores. Aseguraba que desde hacía algún tiempo se cometían en la villa graves excesos y delitos, sin ser castigados. Apuntaba que se había ultrajado a un sacerdote, que habían tirado carabinazos y herido a los ejecutores que habían llegado a Cuerva para cobrar las rentas, y como argumento convincente aseguraba que personas destacadas del lugar habían protegido y acogido en él a los autores de estos desmanes. En su intento de razonar su petición insistía en que era necesario poner una persona con autoridad para gobernar Cuerva, porque él se hallaba en la corte sirviendo al monarca. Explicaba que el nombramiento no perjudicaría a los alcaldes ordinarios ni a los vecinos porque estaba dispuesto a pagar el salario de Francisco de Angulo. Añadía que el concejo se oponía al nombramiento porque querían evitar el castigo a los que cometían los delitos, e intentaban oprimir a los pobres en los repartimientos de las rentas reales y otras gavelas; y concluía suplicando que Carlos II diera orden de despachar una carta-provisión para obligar a la justicia y regimiento de Cuerva a aceptar el nombramiento que había dado, y para hacerles saber que si no cumplían lo ordenado, dentro de un tiempo estipulado, se personaría en la villa el corregidor realengo más cercano, para posesionar al alcalde mayor en su cargo<sup>7</sup>.

Los miembros del Real Consejo atendieron la petición del conde de Los Arcos, y el 20 de diciembre de 1688 Domingo Leal de Saavedra, escribano de Cámara de Carlos II, libraba una carta-provisión, dirigida a la justicia y regimiento de Cuerva, en la que pusieron su firma el conde de Oropesa, primer ministro del reino y otros altos mandatarios<sup>8</sup>. En su texto se puede leer: *Por la cual os mandamos que luego que con ella fueredes requerido cumpláis el nombramiento de Alcalde Mayor de esa dicha villa dado por el dicho conde de los Arcos de que de suso va hecha mención al dicho Don Francisco de Angulo para que use y ejerza el dicho oficio en ella. Y si causa o razón tuvieredes para así no lo hacer y cumplir dentro de cuatro días primeros siguientes de cómo esta nuestra carta os sea notificada la enviareis ante Nuestro Consejo a poder de Domingo Leal de Saavedra nuestro escribano de Cámara más antiguo*

<sup>7</sup> Ibidem, fols 154v-156r y 156v.

<sup>8</sup> Ibidem, fols 167v-171v.

*de los que en él residen para que se vea y se probea lo que convenga y no fagades ende al, pena de la Nuestra Merced y de treinta mil maravedíes para la nuestra Cámara y con apercibimiento que os hacemos que si así no lo hicieredes y cumplieredes excusa y dilación a ella pusieredes por los de Nuestro Consejo visto se proveerá contra vos con lo que convenga...<sup>9</sup>.*

Francisco de Angulo recibió el preciado documento, cerrado y con sobreescrito, para el corregidor de Illescas, y el día veintiuno del mismo mes de diciembre lo entregó a Domingo Suárez, correo de a pie, para hacerlo llegar a Illescas y Cuerva, pero su deseo no se cumplió. El correo emprendió el camino por la vía más rápida y al llegar cerca de Getafe, cuando eran las siete o las ocho de la noche, salieron a su encuentro dos hombres a caballo y otro a pie, con arcabuces, le maltrataron de palabra y de hecho, le quitaron las alforjas, donde llevaba los documentos, pan, queso y quince reales para el camino, y le obligaron a volver por otra ruta <sup>10</sup>.

La noticia de lo sucedido debió llegar de inmediato al conde y a la corte. Como sabemos, don Pedro Laso era un hombre cercano al monarca y al Real Consejo, y la solución no se hizo esperar: El veinticuatro de diciembre Domingo Leal de Saavedra escribió, por orden real, y con acuerdo del Real Consejo, una nueva carta-provisión, que llevaba incorporado un traslado de la que se había perdido, sacado del Registro Real de la corte, en la que se advertía a los miembros del concejo de Cuerva que estaban obligados a cumplir lo decretado en ella, si no querían incurrir en la penalidad de treinta mil maravedíes para la Cámara Real; y se recordaba a los escribanos que tenían obligación de notificarla y de dar testimonio de haber hecho lo que se había ordenado, si eran requeridos para ello.

El escribano de Cuerva fue requerido para ejecutar lo que se había mandado, y el 24 de diciembre de 1688 leyó y notificó a los alcaldes ordinarios y a los regidores de la villa la real provisión y el título por el que se designaba alcalde mayor a Francisco de Angulo. En la minuciosa descripción que ha llegado hasta nuestros días de lo sucedido durante el acto quedaron escritas estas palabras: *...y por sus mercedes fue vista y*

<sup>9</sup> Ibidem, fols 157r-157v.

<sup>10</sup> Ibidem, fol 153v.

*entendida, la obedecieron y pusieron sobre sus cabezas con el respeto debido, como carta y provisión de su rey y señor natural, y así mismo el dicho título del señor conde de los Arcos, señor de la villa... y más tarde se puede leer: ...en cuanto a la real provisión y dichos títulos no ha lugar por ahora su cumplimiento, por las razones que se respondieron al primer título de tal alcalde mayor, y protesta esta villa alegarlos y responder dentro del término que se le concede por la real provisión, luego que pasen las vacaciones* <sup>11</sup>.

Los miembros del concejo de Cuerva hicieron lo que habían acordado, y el 17 de enero de 1689 Juan de Vendicho presentó, en su nombre, ante el Real Consejo, un escrito solicitando a Carlos II que tuviera a bien denegar lo que pretendía el conde de Los Arcos, alegando que la jurisdicción que poseía como señor de la villa era la de elegir justicias y regidores entre las personas que le proponía el ayuntamiento, y el derecho a nombrar juez cuando se tomaban las residencias, pero no a poner un alcalde mayor en ella <sup>12</sup>.

Por otra parte, Vendicho defendía su petición exponiendo que las justicias de Cuerva habían administrado la jurisdicción civil y criminal de la villa, desde tiempo inmemorial, en todos los casos y en todas las ocasiones que se habían presentado. Aseguraba que siempre se había apelado a la Real Chancillería, donde les correspondía, e insistía en este hecho para justificar que el conde de Los Arcos no tenía facultad ni derecho para hacer el pretendido nombramiento. Para fundamentar más su petición afirmaba que don Pedro decía que no había justicia en la villa porque quería usurpar la jurisdicción que ejercían la justicia y el regimiento, y concluía ofreciéndose a probar todo lo que se considerase necesario y conveniente al interés de la suprema regalía <sup>13</sup>.

Juan de Matute no tardó en contestar, en nombre de don Pedro, aduciendo ante el Real Consejo que no era posible negar que su defendido

<sup>11</sup> Ibidem, fols 159v.

<sup>12</sup> Según el Diccionario de la Real Academia Española, residenciar, o tomar residencias, era tomar cuenta un juez a otro o a alguna persona que ejercía un cargo público de la conducta que había tenido cuando desempeñaba su cargo.

<sup>13</sup> Ibidem, fols 172v-173v. El Diccionario de la Real Academia Española nos recuerda que Reagalía es la preeminencia, prerrogativa o excepción particular y privativa que en virtud de suprema potestad ejerce un soberano en su reino o estado.

era el señor de Cuerva, ni tampoco que tenía el derecho a ejercer la jurisdicción civil y criminal en su señorío, porque lo habían tenido sus antepasados. Para justificar su aserto presentó un testimonio de la confirmación que hizo Juan II de la concesión que había tenido Gudiel Alfonso Cervatos, antiguo señor de Cuerva, para nombrar alcaldes y oficiales en su feudo. Contradecía a su oponente haciendo constar que al recaer los derechos señoriales en Garcilaso de la Vega y Guzmán, el 3 de diciembre de 1554, el doctor Ramírez de la Vega, que era alcalde mayor de Cuerva, dio despachos y mandamientos de posesión. Decía que Gaspar de Pedrosa había disfrutado de los mismos derechos en nombre de Pedro Laso de la Vega, primer conde de Los Arcos, hijo del citado Garcilaso; citaba otros nombres de personajes que había sido alcaldes mayores de Cuerva en el pasado, insistía en que no se podía negar al conde de Los Arcos el derecho a poner un teniente para administrar la jurisdicción de la villa en su nombre, porque no perjudicaba a los alcaldes ordinarios, y hacía ver que se impugnaba su propuesta porque no se querían castigar los delitos y excesos que se habían cometido en Cuerva por aquellos años, ni los fraudes que se llevaban a cabo en los repartimientos y cobros de las rentas reales <sup>14</sup>.

Las réplicas y contrarréplicas del defensor del concejo de Cuerva y del letrado del conde se sucedieron con increíble rapidez. Juan de Vendicho recurrió ante el Real Consejo el 6 de febrero de 1689, exponiendo que lo alegado por el señor de la villa, en enero del mismo año, era incierto e injusto y debía ser denegado, porque don Pedro no había presentado el original del privilegio donde se le daba autoridad para nombrar alcalde mayor, sino un supuesto testimonio de haberlo poseído, porque ese privilegio no había existido nunca. Una vez más solicitaba que se denegara a Laso de la Vega lo que pretendía, porque con el pretexto de castigar los delitos cometidos pretendía usurpar la regalía, que se quería hacer con justicia, y concluía su petición solicitando el traslado de los autos al fiscal y el consiguiente pronunciamiento <sup>15</sup>.

El litigio continuó presentando Juan de Matute el título que había concedido Pedro Laso de la Vega el 4 de diciembre de 1684 a Joseph de León y Ayala, y el firmado por las justicias y regimiento de Cuerva el día trece del mismo mes y año, que le había facultado, según su criterio, para

---

<sup>14</sup> Ibidem, fols 175r a 176 v.

<sup>15</sup> Ibidem, fols 177v-178r.

intervenir en todas las causas civiles y criminales concernientes a la villa; y completaba el escrito aludiendo, una vez más, al derecho que asistía a su defendido para nombrar alcalde mayor, y suplicando que se le concediera lo que pedía con tanta insistencia.

Las razones expuestas por el defensor del conde de los Arcos no amedrentaron al de los corvanchos, y el 30 de febrero de 1689 se dirigió de nuevo al Real Consejo pidiendo un veredicto favorable, sosteniendo que lo único cierto era que Joseph de León había sido aceptado por los vecinos de Cuerva como gobernador sólo cuando tomaba las residencias y diciendo que al cesar en su cometido había devuelto la jurisdicción a los alcaldes ordinarios de la villa, como lo habían hecho todos lo que habían llevado a cabo ese cometido en tiempos pasados; y concluía su solicitud ofreciéndose a dar pruebas de todo lo expuesto, porque era lo verdadero <sup>16</sup>.

El letrado del conde de Los Arcos negó, también en esta ocasión, lo que había afirmado Vendicho y reafirmó todo el contenido de sus escritos anteriores. El Real Consejo de Castilla dio por finalizado el pleito en auto de vista, y el 7 de mayo de 1689 determinó despachar carta-provisión confirmando la dada el 20 de diciembre de 1688, por la que se requería a la justicia y regimiento de Cuerva para hacerle cumplir el nombramiento de Francisco de Angulo, advirtiéndoles que incurrirían en una pena de quinientos ducados, que pagarían sin perjudicar las propiedades de la villa, si no cumplían la sentencia <sup>17</sup>.

Aunque el fallo del Consejo de Castilla fue contrario al que habían ambicionado los vecinos de Cuerva, sus autoridades no cesaron en su empeño de defender sus derechos jurisdiccionales y Juan de Vendicho reanudó el pleito contra el conde el ventisiete de mayo del mismo año, solicitando al Real Consejo que se reformara el auto que había dictado, porque era más justo proveer a favor de los corvanchos, y brindándose a presentar las pruebas de la veracidad de todo lo que habían afirmado. En su intento de rebatir los argumentos expuestos por Juan Matute repetía que don Pedro Laso no tenía, ni había tenido, facultad para nombrar alcalde mayor en la villa, aseguraba que el nombramiento de gobernador que se había aportado, fechado en el año 1684, carecía de valor porque con él no se constataba que

---

<sup>16</sup> Ibidem, fols 179-180r.

<sup>17</sup> Ibidem, fols 181r-181v.

los antecesores del conde hubieran tenido el pretendido derecho desde tiempo inmemorial. Aducía que tampoco tenía valor el nombramiento que se había hecho en la persona de Joseph de León, porque las gentes de Cuerva lo habían aceptado sólo durante el tiempo que había tomado las residencias, y al finalizar su escrito suplicaba que le concedieran presentar las pruebas de todo cuanto había alegado, puesto que el pleito era ordinario según las leyes del reino <sup>18</sup>.

El litigio continuó en segunda vista, como habían deseado los corvanchos, pero terminó también con un veredicto favorable para el conde de Los Arcos. El Real Consejo acordó dar una nueva carta-provisión real para hacer cumplir a las autoridades del concejo de la villa todo lo que contenía la expedida el 20 de diciembre de 1688.

La carta-provisión, fechada el 20 de junio de 1689, cuyo texto ha llegado íntegro a nuestros días, con las firmas de Domingo Leal de Saavedra escribano de Cámara de Carlos II, del conde de Oropesa, de Isidoro de Camargo y de tres licenciados, termina con estas frases: *...y sin embargo de la respuesta por vos a ella dada y contradicción hecha por vuestra parte en Nuestro Consejo, la guardéis, cumpláis y ejercitéis todo y por todo según y como en ella se contiene, sin la contradecir, permitir ni dar lugar que se contravenga en manera alguna y en su ejecución y cumplimiento cumpláis luego y sin dilación alguna el nombramiento de alcalde mayor de la dicha villa de Cuerva, hecho por el dicho conde de los Arcos en el dicho Don Francisco de Angulo y Castilla, que asimismo con esta nuestra carta os será mostrado, para que lo use y ejerza en ella, pena de quinientos ducados si así no lo hicieredes y cumplieredes lo cual sea sin perjuicio del derecho en la propiedad que tuviere esa dicha villa de Cuerva, y no fagades ende al, so pena de Nuestra Merced y de otros treinta mil maravedíes para la Nuestra Cámara, so la que mandamos a cualquier escribano público de Nuestros Reinos que con esta nuestra carta fuese requerido la notifique y de ello de testimonio* <sup>19</sup>.

Francisco de Angulo entregó al escribano de Cuerva la real provisión, su nombramiento y todos los instrumentos utilizados durante el litigio y le instó a convocar a las autoridades del municipio para comunicarles que

<sup>18</sup> Ibidem, fols 182v-183v.

<sup>19</sup> Ibidem, fols 184v-185v.

estaba dispuesto a tomar posesión, y para advertirles que en caso de no dar su consentimiento haría todo lo necesario para obligarles a cumplir lo ordenado, y se haría efectiva la sanción de quinientos ducados y de los treinta mil maravedíes en que incurrirían <sup>20</sup>.

El escribano Lopez Mateos hizo lo que le habían ordenado. Se celebró concejo público en la sala del ayuntamiento. Durante el acto leyó las reales provisiones, las diligencias contenidas en los autos y el nombramiento de Angulo a los regidores, alcaldes ordinarios y gran número de vecinos, y al finalizar dio fe de lo sucedido en un documento donde dejó escrito: *...y el dicho concejo, visto, oído y entendido, las obedecieron y pusieron sobre sus cabezas, como cartas y provisiones de su rey y señor natural, y asimismo el título de alcalde mayor hecho por el Exmo Sr. Conde de los Arcos, mi señor y señor de esta villa, por el cual ha sido servido de nombrar alcalde mayor a dicho don Francisco de Angulo, más que necesitan un tanto (?) de las dichas reales provisiones y demás autos para alegar lo que les convenga, por cuanto por el concejo presente se ha pedido se entregue dicho tanto, que con vista de abogados vean lo que deben responder, por ser hombres legos y de capa y espada. Permitiéndoles el término que el Derecho les concede. Y esto respondieron y firmaron los que supieron* <sup>21</sup>.

El 25 de junio de 1689 pusieron su firma los alcaldes ordinarios de la villa en un auto que fue presentado ante el Real Consejo de Castilla, y la respuesta fue una nueva real carta-previsión, fechada en Madrid el 8 de julio de 1689, cuyo texto reproducimos parcialmente, teniendo en cuenta su gran interés: «*Don Carlos, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón (... etc) a vos el alcalde mayor de la ciudad de Toledo salud y gracia. Sepades que Juan de Matute en nombre del conde de los Arcos, Capitán de Nuestras Reales Guardias Españolas y nuestro Gentilhombre de Cámara, nos hizo relación que por ejecutoria de los de Nuestro Consejo de Quince de Junio de este año, se había mandado a la villa de Cuerva, propia de dicha su parte, que se diera cumplimiento de Alcalde Mayor de ella, por dicho su parte, en Don Francisco de*

<sup>20</sup> Ibidem, fols 188r-188v.

<sup>21</sup> Ibidem, fols 189r-189v. El Tanto en Derecho se define como un testimonio que se libra de una parte de un pleito o expediente, cuando resultan pruebas o indicios de responsabilidad criminal, para que acerca de ella se instruya proceso.

*Angulo, de que se había dado nueva provisión y despacho en veinte de dicho mes de Junio, y habiéndose requerido con él a Don Francisco Chacon, alcaldes ordinarios de la villa y los regidores y procurador general, estando en concejo abierto habían pedido traslado de los papeles para consultarlos y alegar de su derecho, y en el interin dijeron que no había lugar a su cumplimiento, como parecía de su respuesta de veinte y cuatro de junio, y con la vista de los autos y parecer de la (?) parecía que en el día siguiente <sup>22</sup> habían dado cumplimiento llanamente a dicha nuestra carta provisión, y habiendo estado por la noche el dicho Francisco de Angulo dichos alcaldes le habían dicho fuese por la mañana al concejo a las nueve y le darían la posesión de dicha vara, y habiendo ido al concejo no habían querido dichos alcaldes darle la posesión y cumplir dicha Nuestra Carta y provisión, lo que por ella se mandaba sin embargo de las protestas y requerimientos que dicho don Francisco de Angulo había hecho, antes bien se habían excedido en las palabras que allí se habían dicho, y añadiendo exceso a exceso no se contentando con lo referido había querido el dicho Francisco Chacón quitar violentamente los autos de dicha posesión y dichas nuestras cartas y provisiones al escribano, no se había podido ejecutar sino solo la última (?) del obediimiento, como todo constaba de las nuestras cartas y provisiones, respuestas y testimonio de que hacía presentación en debida forma, porque el compañero del dicho don Francisco Chacón le había ayudado a querer quitar los autos al escribano y porque con este hecho se reconocía ser cierto todo lo que antes tenía alegado de los excesos y crímenes que en su villa se ejecutaban pues (?) de una ejecutoria de los Señores de Nuestro Consejo litigada en contradictorio, (?) se habían mostrado inovedientes y obligándoles la fuerza de la razón habían dado el cumplimiento, pero en concejo abierto y a vista del pueblo no solo no habían obedecido nuestra orden y mandato sino que la habían despreciado y rompido parte de él, faltando el respeto y veneración que a tales mandatos se debía, y porque a esto les había podido alentar la templanza con que dicha su parte les había tratado por ver si conseguía que se redujesen a vivir quieta y pacíficamente y con obediencia a su dueño, y no solo no se había conseguido sino que en el año de mil seiscientos ochenta y cuatro habían echado de la villa a otro alcalde mayor habiéndole tirado dos carabinazos, y aunque se había*

---

<sup>22</sup> Ibidem, fols 22.

*querido hacer otras diligencias para aquietarlos, habían servido solo para cometer otros crímenes y delitos semejantes, contra los que habían sido después por cuya causa reconociendo la perdición de dicha villa, había nombrado alcalde mayor al dicho don Francisco de Angulo, y porque sería de sumo perjuicio que no tomásemos una resolución muy grande con dichos alcaldes para que sirva de escarmiento y era preciso que al alcalde mayor se le pusiese en posesión y se sacasen quinientos ducados de multa a dichos alcaldes que se habían impuesto en dicha nuestra carta y provisión para en caso de que no cumpliesen, por lo cual nos suplicó fuésemos servido de mandar despachar juez togado con audiencia en forma, a costa de los dichos alcaldes de la dicha villa, y pusiese en posesión de la vara de Alcalde Mayor al dicho Francisco de Angulo, y sacase la multa de quinientos ducados a los susodichos y remitiese presos a esta nuestra corte a los dichos alcaldes o como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los de Nuestro Consejo se acordó dar esta nuestra carta, por la que os mandamos que luego que con ella fueredes requerido vais (vayais?) con vara de Nuestra Justicia a la dicha villa de Cuerva y a las demás partes que convenga y sea necesario y en conformidad de lo mandado por las dichas nuestras cartas y provisiones libradas por los de Nuestro Consejo de pedimiento de dicho conde de los Arcos, sus fechas en esta villa de Madrid en veinte de diciembre del año pasado de mil seiscientos ochenta y ocho y veinte de junio de este presente año de que de suso va hecha mención, que con esta nuestra carta os serán entregadas, pongáis en posesión de la vara de Alcalde Mayor de la dicha villa de Cuerva al dicho don Francisco de Angulo y ejecutado lo referido prendais la persona de dicho Don Francisco Chacón alcalde ordinario de la dicha villa y preso lo remitiréis a la Carcel Real de esta Nuestra Corte, con la guardia y custodia necesaria a su costa y saquéis y hagáis sacar el dicho Francisco López Valera asimismo alcalde ordinario de la dicha villa, su compañero, cien ducados de vellón en que ha sido multado por los de Nuestro Consejo, y los remitiréis a esta Nuestra Corte a poder del licenciado Don Francisco de Villaveta Ramírez, caballero de la Orden de Calatrava, nuestro fiscal, para que se distribuyen en obras pías, de orden de los de Nuestro Consejo»<sup>23</sup>.*

---

<sup>23</sup> Ibidem, fols 190r a 194v.

En la misma carta-provisión se fijaron los salarios que pagarían los alcaldes ordinarios de Cuerva al alcalde mayor de Toledo, al escribano y al alguacil del juzgado que debían ir en su compañía. Se dio orden a todos los escribanos de hacer la notificación correspondiente, si eran requeridos con ella, y al pie del real documento quedaron las firmas del escribano de Cámara Domingo Leal de Saavedra, del conde de Oropesa, del Chanciller mayor Joseph Vélez y de otros altos mandatarios.

La exhaustiva documentación que ha llegado a nuestras manos sobre este proceso se constata que el escribano público de Toledo Gabriel Ruiz de Arrieta requirió con la real provisión al licenciado Julián Hidalgo de Rivera, abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor de Toledo, el día 15 de julio de 1689. El reputado jurista aceptó la jurisdicción que se le concedía, declaró estar dispuesto a cumplir todo lo ordenado, nombró escribano al mismo Gabriel Ruiz de Rivera, y ministros a Marcos de Mora y Andrés Aguilar, y un día más tarde se presentó en Cuerva dispuesto a iniciar su misión. Firmó un escrito ante Ruiz de Arrieta, dándole orden de notificar a los alcaldes Francisco Chacón y Francisco López Valera, a los regidores Juan Mateos y Félix Gamero, y al alguacil mayor Juan Sánchez Serrano, que estaban obligados a comparecer en el ayuntamiento a las cuatro de la tarde, para comunicarles las resoluciones que contenía la real provisión, y advertirles que si no acudían a la cita, a la hora indicada, tomaría por sí solo las medidas que le parecieran oportunas, y ejecutaría todo lo que en ella se ordenaba <sup>24</sup>.

El escribano se presentó en la vivienda de Francisco Chacón para comunicarle lo decretado. Isabel de Guevara, mujer del intrépido alcalde, declaró que su marido no estaba en su casa, ni sabía dónde se podría hallar, pero se comprometió a informarle de todo cuanto le había dicho. Ruiz de Arrieta dio fe, por escrito, de todo lo sucedido, y se dirigió a la casa de Francisco López Valera donde se repitió la escena. Bernarda López, esposa del segundo alcalde convocado, dijo también que su marido no estaba en ella, ni sabía dónde

---

<sup>24</sup> Ibidem, fols 198r-198v. En esta etapa del proceso los alcaldes de Cuerva eran Francisco Chacón y Francisco López Valera, luego todo indica que García Gutiérrez Carrillo y Ángel Fernández de la Huera, que ocupaban el cargo en diciembre de 1688 habían cesado ya en él.

estaba, y la misma contestación dieron Isabel Martín, mujer del regidor Juan Mateos y el ama del también regidor Félix Gamero <sup>25</sup>.

El día dieciséis por la tarde se celebró el concejo, presidido por Julián Hidalgo de Rivera. El escribano leyó al alcalde Francisco López Valera, a los dos regidores y al alguacil mayor, que habían acudido al llamamiento, la real provisión y el nombramiento que facultaba a Francisco de Angulo para administrar la jurisdicción de la villa. Con la autoridad que le confería el haber sido nombrado por el monarca para poner fin a los incidentes, mandó llamar a Francisco de Angulo, puso en su mano la vara que anunciaba su poder y el puesto que desempeñaría en el municipio desde aquel momento, le tomó el preceptivo juramento, conforme a lo legislado en Derecho, y le hizo ocupar el asiento que le correspondía en el ayuntamiento, como primera autoridad de Cuerva.

Al terminar el acto salieron a la plaza pública el licenciado Hidalgo de Rivera, el recién nombrado alcalde mayor de Cuerva, el alcalde ordinario de la villa Francisco López Valera, los regidores y el alguacil mayor. Fueron a la iglesia parroquial, a las carnicerías, a las tiendas y a la taberna e hicieron un acto de posesión en todos y cada uno de los lugares, sin oposición de los vecinos «quieta y pacíficamente» <sup>26</sup>.

Juan Hidalgo de Rivera, como alcalde mayor de Toledo, mandó dejar constancia en un auto de todo lo acontecido, y de haber dado la posesión de su cargo a Francisco de Angulo. Se entregó al escribano de Cuerva un escrito testimonial, donde quedaron referenciados, con el máximo rigor, todos los hechos, con el fin de salvaguardar en el futuro los derechos del conde de Los Arcos y de los sucesores de su mayorazgo, y firmaron ante Ruiz de Arrieta los que sabían escribir: Julián Hidalgo de Rivera, Francisco López Valera, Félix Gamero y Juan Sánchez, actuando como testigos Miguel López Mateos, Juan Ballesteros y Marco de Mora, residentes en Cuerva.

Las provisiones reales, el auto de posesión de Francisco de Angulo y los escritos que se habían generado durante la discordia quedaron en poder del escribano Ruiz de Arrieta, para remitirlos al Real Consejo de Castilla, a través de Domingo Leal de Saavedra, escribano de Cámara de Carlos II,

---

<sup>25</sup> Ibidem, fols 199v-200r.

<sup>26</sup> Ibidem, fols 201r-201v.

y se entregó una copia de todo al escribano de Cuerva para el archivo de la villa <sup>27</sup>.

En el último folio de este documento, fechado en Cuerva el 19 de julio de 1689, están escritas estas palabras: «Yo Gabriel Ruiz de Arrieta, escribano de su magestad, público y de número de la ciudad de Toledo y de la comisión antecedente fui presente a esta concordia y lo signé en cincuenta y dos hojas con esta» Gabriel Ruiz de Arrieta, escribano público.

Como se ha dicho, estos interesantes documentos han permanecido durante unos trescientos veinte años en un protocolo notarial del escribano de Cuerva Miguel López Mateos. Por fortuna han llegado hasta nosotros, y hoy podemos conocer una página más de la rica historia de esta villa montaña.

---

<sup>27</sup> Ibidem, fols 202r-203v. Será conveniente destacar que en la toma de posesión de Francisco de Angulo como alcalde mayor de Cuerva estuvieron presentes en el ayuntamiento el alcalde ordinario de la villa Francisco López Valera, los dos regidores Félix Gamero y Juan Sánchez Serrano, y el alguacil mayor, pero nada se dice de la presencia del también alcalde ordinario Francisco Chacón ¿sería arriesgado pensar que podría haber huido para escapar del castigo?



*Cuerva. Vista general de la población.*



*Cuerva. Puerta de la iglesia parroquial.*